



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 07 versiones públicas cantidad reportada por el período del 4º trimestre del 01 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:**


C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la función que desempeña la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación de Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en

VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.**

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



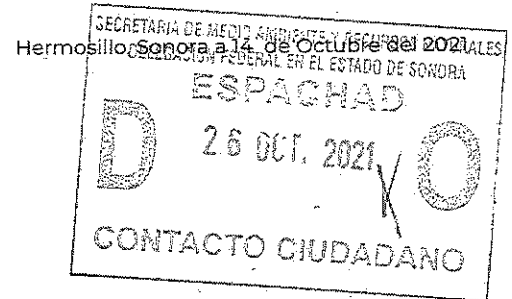


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0431/10/2021
Bitacora:26/DD-0228/09/21



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Ing. Gabriel Vejar Tarazón.
Residente Regional Noroeste

Asunto: No requiere ingresar al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental

En atención al oficio No. N21A0. 0000549 de fecha 29 de Septiembre del 202, mediante el cual expone lo siguiente:

"La Comisión Federal de Electricidad desarrollara el proyecto "Línea de Transmisión (LT) Central Fotovoltaica (CFV) Puerto Peñasco – Puerto Peñasco Dist." considera la construcción de un nuevo enlace entre la Subestación Eléctrica (SE) Central Fotovoltaica (CFV) Puerto Peñasco 115 Kv (en Proyecto con la SE Puerto Peñasco actualmente en operación y donde se requiere la ampliación con un alimentador en 115 Kv. Para lo anterior, se requiere de la construcción de un tramo en postes troncocónicos de 2 Circuitos (2C) tipo lindero (tendido de 1 C) , un tramo en postes troncocónicos de 2 Circuitos sobre una línea de transmisión existente con la sustitución de una torre de acero y la instalación de 3 postes troncocónicos de 2 Circuitos y un poste de transición y un tramo subterráneo que continuará paralela a un tramo subterráneo existente. Asi mismo, dichas dimensiones de los Tramos son las siguientes: **Tramo 1: (Postes Troncocónicos de 2 Circuito tipo lindero (tendido de 1 C), Longitud 23.6659 km (23.6659 Has); Tramo 2: (Postes Troncocónicos de 2 Circuito, Longitud 0.7736 has, Superficie 1.4311 Has); Tramo 3: (Cable Subterráneo, superficie 0.5597 has (0.2239 has); siendo un total de 24.9992 km o 25.3209 Has, localizada sobre (derecho de vía) instalación marginal de la Carretera Estatal Tramo Puerto Peñasco- Estación Sahuaro a cargo de la Junta Estatal de Caminos del Estado de Sonora y sobre uso de suelo urbano y de servicios.**

La ubicación de las obras se encuentran en las siguientes coordenadas geográficas :

Tramo	Puntos de control	Vértice	Coordenadas UTM Zona 12		Longitud Tangente (metros)	Longitud (metros)	Superficie (ha)
			X	Y			
Tramo Aéreo de 2C. tipo Lindero (tendido de 1 C)	SE CFV Puerto Peñasco 115 kv	MB	283951.657	3465720.629	0.000	23,665.927	23.666
	PI	1	283932.764	3465665.233	58.529		
	PI	2	283868.205	3465488.795	187.878		
	PI	3	282696.694	3465908.841	1,244.539		
	PI	4	280724.948	3466619.918	2,096.047		
	PI	5	280625.015	3466616.243	100.001		
	PI	6	279750.406	3466932.029	929.872		
	PI	7	279617.327	3466975.504	140.000		
	PI	8	279325.297	3467062.968	304.847		
	PI	9	279285.179	3467113.867	64.809		
	PI	10	278041.218	3467482.931	1,297.554		
PI	11	277945.285	3467511.165	100.001			



Handwritten mark resembling the number 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0431/10/2021
Bitacora:26/DD-0228/09/21

Hermosillo, Sonora a 14. de Octubre del 2021

	PI	12	276582.24	3467913.35	1,421.115		
	PI	13	275144.048	3468339.43	1,499.999		
	PI	14	273226.552	3468907.873	1,999.987		
	PI	15	273085.995	3468952.487	147.468		
	PI	16	272226.570	3468791.117	874.444		
	PI	17	270260.559	3468423.970	1,999.999		
	PI	18	267311.971	3467870.954	3,000.000		
	PI	19	265345.523	3467506.156	1,999.999		
	PI	20	263296.965	3467125.355	2,083.650		
	PI	21	261537.245	3466798.299	1,789.855		
	PI	22	261461.628	3466746.171	91.844		
	PI	23	261232.033	3466703.695	233.491		
	Tramo Aéreo de 2C	PI	24	260966.343	3466627.321		
PI		25	260737.496	3466584.779	232.768		
PI		26	260500.280	3466664.434	250.233		
Transición		27	260494.145	3466677.175	14.141		
Tramo Subterráneo	Transición	27	260494.145	3466677.175	0.000	559.652	0.224
	PI	28	260488.491	3466682.013	7.441		
	PI	29	260229.765	3466634.319	263.085		
	PI	30	260148.697	3466718.761	117.058		
	PI	31	260142.780	3466860.191	141.554		
	SE Puerto Peñasco Dist.	MB	260112.292	3466858.922	30.514		
TOTAL					24,999.170	24,999.170	25.321

Características generales para la LT CFV Puerto Peñasco 115 kv – Puerto Peñasco Dist.

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
a) Capacidad de transmisión de la línea	115 kV
b) Número de circuitos	1 (uno) con tres cables (3 fases)
c) Tipo de proyecto	Línea de transmisión con capacidad para alojar un circuito (1C), sobre postes de acero (PA) tipo troncocónicos de 2C; sobre postes de acero (PA) de 2C también de tipo troncocónicos y, por último, a base de cable subterráneo (CS), operando en una tensión de 115 mil volts (115 kV), desarrollando una longitud total aproximada de 24.9992 kilómetros.
d) Longitud de proyecto: 1.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2C 2.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2 C	- 24.9992 kilómetros - 0.7736 kilómetros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0431/10/2021
Bitacora:26/DD-0228/09/21

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

3.- Tramo Subterráneo	- 0.5597 kilómetros
Ancho de derecho de vía: e) 1.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2 C 2.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2 C 3.- Tramo Subterráneo	- 10 metros - 18.5 metros - 4 metros
f) Ancho de brecha de mantenimiento y patrullaje para los tramos de líneas aéreas.	- 4 metros
Número aproximado de estructuras: g) 1.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2 C: 2.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2 C 3.- Tramo Subterráneo	- 140 Postes - 3 Postes de 2 C y 1 Poste de Transición. - N/A
Cable conductor: h) 1.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2C 2.- Tramo Aéreo con Postes Troncocónicos de 2C 3.- Tramo Subterráneo	- Cable de aluminio reforzado con acero calibre 795 ACSR. - Cable de aluminio reforzado con acero calibre 795 ACSR. - Cable de aluminio aislado con polietileno de cadena cruzada calibre 1000 AWG (1000 AL-XLP).
i) Aislador	Tipo Costa
j) Sistema de tierras	Para el tramo aéreo se utilizará cable de cobre #4 con soldaduras Cadwell y para el tramo subterráneo se utilizara sistema de tierra por conexiones especiales (Single Point).
k) Manejo de vegetación dentro de derecho de vía	No requiere.

De acuerdo con la solicitud, las obras y actividades para la ejecución del proyecto "*Línea de Transmisión (LT) Central Fotovoltaica (CFV) Puerto Peñasco – Puerto Peñasco Dist.*" lo anterior se realizará en la zona urbana y suburbana de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, está



J



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0431/10/2021
Bitacora:26/DD-0228/09/21

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

considerado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) que señala "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría", Fracción II ... "Industria...eléctrica" y en el Artículo 5° de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental", en su inciso K) "Industria Eléctrica"...Fracción II. "Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución"; III. "Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica..."

Por lo anteriormente citado, su evaluación en materia de impacto ambiental es de competencia federal. Sin embargo, considerando lo dispuesto en el último párrafo del inciso K) del artículo 5°, del Reglamento de la citada ley, el cual señala que: "Las obras a que se refieren las fracciones II y III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas."

Y según lo manifestado por la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noroeste de CFE, que citado proyecto, se realizará en la zona urbana y suburbana de la localidad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por lo que se ajusta a lo establecido en el último párrafo del inciso K) del Artículo 5° del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso K) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y **por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.**

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0431/10/2021
Bitacora:26/DD-0228/09/21

Hermosillo, Sonora a 14 de Octubre del 2021

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Delegación para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

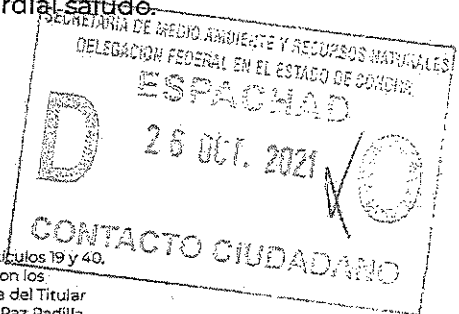
ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

